

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1339

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, doce de agosto de dos mil veintidós

La presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **LUZ AMPARO AGUIRRE ARANGO**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **JUAN DE LA CRUZ AGUIRRE MARÍN**, fue inadmitida mediante auto de fecha de 2 de agosto pasado, concediéndole a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos allí reseñados, los cuales vencieron el día 10 de los corrientes. La parte accionante subsanó la demanda en debida forma, por lo que se procederá a admitirla.

Se solicita el nombramiento de apoyo provisional a **JUAN DE LA CRUZ AGUIRRE MARÍN**, para adelantar actos jurídicos y administrativos asociados a la disposición de la pensión de vejez que recibe a cargo de **COLPENSIONES**.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **LUZ AMPARO AGUIRRE ARANGO**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **JUAN DE LA CRUZ AGUIRRE MARÍN**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código general del proceso y 38 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio al Defensor de Familia para lo de su cargo.

CUARTO: ORDENAR la realización de una valoración de apoyo, a través

de una profesional asignada por el Centro de Servicios Judiciales, teniendo en cuenta que ninguna de las entidades mencionadas en el artículo 11 de la ley 1996 de 2019 como idóneas, se encuentra prestando actualmente este servicio. El citado informe se realizará de conformidad con el artículo 38 numeral 4 de la ley 1996 de 2019.

QUINTO: DECRETAR la **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO PROVISORIO** a **JUAN DE LA CRUZ AGUIRRE MARÍN**, para adelantar actos jurídicos y administrativos asociados a la disposición de la pensión de vejez que recibe a cargo de **COLPENSIONES**, recayendo el nombramiento en **LUZ AMPARO AGUIRRE ARANGO**. Efectúese la diligencia de posesión respectiva.

SEXTO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** para que represente al demandado **AGUIRRE MARÍN**, al **Dr. GERARDO ADARVE MARTÍNEZ**, tomado de la lista de abogados que reposa en el juzgado, a quien se le hará saber el nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada. Una vez posesionado el profesional, se le notificará en legal forma el auto admisorio la demanda, concediéndole el término de diez días para contestar la demanda. El profesional se localiza en la carrera. 23 No. 14-30, Piso 3. Correo electrónico: gerardoadarve@yahoo.es, teléfonos: 3217817989 – 8845024.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147fe339abac5e67120767e940acafb6675c6f36e8a401466aa272ba2f87b34**

Documento generado en 12/08/2022 01:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>